

LEY 6.924

Donación fracción de tierra fiscal a la Municipalidad de Baradero para parque y balneario público

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, con carácter de donación y a título gratuito, a la Municipalidad de Baradero, previa delimitación del camino de sirga, el dominio de la tierra Fiscal designada catastralmente como Circunscripción V, Fracción 108, Parcela 1, de una extensión aproximada de treinta y nueve hectáreas (39 hect.), con el cargo de destinarla a la habilitación de un parque y balneario público.

Art. 2º Si dentro del plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de aceptación por parte de la Municipalidad de Baradero de la donación a que se hace referencia en el artículo anterior, no se cumpliera con el cargo establecido, facúltase al Poder Ejecutivo a iniciar las acciones pertinentes para retrotraer el bien cedido al dominio provincial.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 10.125.

Registrada bajo el número seis mil novecientos veinticuatro (6.924).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Deppeler entrado en Diputados el 27 de agosto de 1964.

Aprobado el 22 de octubre de 1964.

Aprobado en el Senado con modificaciones el 29 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 10 de diciembre de 1964.